

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 248

Ref. Expediente N° NC2016/0002830

Señor(a)
PEDROLLO S.P.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque incluye el uso de la etapa de bombeo, lo cual no se encuentra incluido en lo que se considera materia patentable, según el artículo 14 D. 486, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 9 y 10 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Se refieren a "(...) *tal como para minimizar las pérdidas hidráulicas por fuga sin que exista contacto.*" (reiv. 2), que es un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 8 posee una falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 7, puesto que la bomba centrífuga es de un orden superior a la etapa de bombeo según está enunciado en estas reivindicaciones y por lo tanto es considerada independiente. Se sugiere a la solicitante definir la bomba centrífuga de la reivindicación 8 por sus características esenciales, estructurales o funcionales.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades, según el siguiente fragmento: "(...) *se produce de un material con coeficiente de baja fricción y alta resistencia al desgaste y rasgadura* (...)" (reiv. 5), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Oficio N° 248

Ref. Expediente N° NC2016/0002830

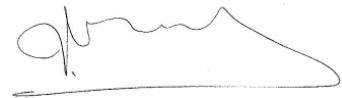
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO

Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA